

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES **ANEXOS** CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/011/2022 SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA

Anexo 1a
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (PERSONAS MORALES) (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)
FECHA:
RECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN RESENTE
embre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la presa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en quarren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de ministración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siet noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento ninistración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema te de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 exciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.
otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE
Nombre de la Empresa Participante Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (PERSONAS FÍSICAS)
FECHA:

FECHA:		

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



Anexo 1b

FORMATO PERSONA MORAL MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle
[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE Nombre del participante (Persona Moral) Nombre y firma del representante legal de la persona moral
FORMATO PERSONA FÍSICA MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle
[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE Nombre y firma del participante (Persona física)

OGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/AEEZ



Anexo 1c

MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

	FECHA:
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la ju infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos ne de	udicial, que cuento con la

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)



Anexo 1d

FORMATO PERSONA MORAL

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE
(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.
ATENTAMENTE.
Nombre de la Empresa Participante Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral
FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio/comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)



FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.				
DECLARACIONES				
I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)				
 I.1. Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número				
I.3. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.				
I.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en				
II. DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS) II.1. Que acredita la existencia y nacionalidad mediante II.2. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria. II.3. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en III. DECLARAN LAS "PARTES" QUE: III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual. III.2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7.7 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2022, relativa a la contratación del servicio de desinfección patógena, a fin de presentar propuesta conjunta. III.3. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:				
CLÁUSULAS				
PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las "PARTES" se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2022, cuyo objeto es la contratación del servicio de desinfección patógena.				
SEGUNDA DOMICILIO COMUN. Las "PARTES" señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en				
TERCERA REPRESENTANTE COMUN. Las "PARTES" convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las "PARTES" en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2022 y los que de ella se deriven.				



CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las "PARTES", en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2022, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La [PERSONA A] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2022, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- **II.** La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2022, siguientes:
- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

Las "PARTES", se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2022.

SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.

De común acuerdo las "PARTES" convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/011/2022, por la prestación del servicio antes precisado [PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)], será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la contratación y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las "PARTES" acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "Las Partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

FIRMAS [PERSONA A]

[PERSONA B]

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral

Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral



Anexo 2a Propuesta Técnica

1. Objeto

La Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección General de Infraestructura Física, requiere los servicios de sanitización (desinfección patógena) para disminuir el riesgo de contagio por la emergencia sanitaria por Covid 19 dentro de los espacios de trabajo que ocupan los servidores públicos.

No.	Descripción breve		
	Servicio de sanitización (desinfección patógena) por nebulización, aspersión o termonebulización.		
1	21 servicios para cada uno de los 3 inmuebles de la SCJN, 21 servicios adicionales de 1,412 m2 en áreas de edificio Sede que requieren atención semanal y 12 servicios extraordinarios de 1000 m2 cada uno.		

El servicio debe realizarse aproximadamente cada 15 días (2 veces al mes) durante 10.5 meses, con personal técnico capacitado y experimentado respecto al manejo adecuado de productos y equipos, procedimientos específicos, así como a los lineamientos establecidos en el presente anexo técnico.

Vigencia: Del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2022

1.1. Partidas

- Partida 1 Edificio Sede. Avenida José Ma. Pino Suárez #2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000
- Partida 2 Edificios Alterno y Bolívar (con Casona y Casetas). Calle 16 de septiembre #38 y Bolívar#30, Colonia Centro, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060.
- Partida 3 Servicios adicionales en áreas del edificio Sede que requieren atención semanal

1.2. Tipo de Contrato

La contratación del servicio será mediante un contrato cerrado y se tramitará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) mensuales por servicio devengado.

Ambas partidas serán adjudicadas a un solo prestador de servicios.

2. Descripción del servicio

Las actividades se deberán realizar de forma periódica, aproximadamente cada 15 días (2 veces al mes en todo el inmueble y semanalmente en las áreas indicadas en el desglose de la partida 3) conforme al calendario que se acuerde con el administrador del contrato o la persona que asigne para supervisar el Servicio; este calendario podrá sufrir ajustes previo acuerdo con el prestador de servicio, dependiendo de la disponibilidad de ingreso a cada área.



El Servicio tiene como objetivo eliminar del ambiente los microorganismos causantes de enfermedades, tal como la cepa viral del Corona Virus Humano, con métodos específicos de nebulización, aspersión o termonebulización; lo anterior, mediante diferentes pulverizadores (ultra bajo volumen, pulverizadores a batería, pulverizadores a motor, y pulverizadores a presión) que esparcen gotículas y llegan a rincones y esquinas.

El producto a utilizar debe ser específicamente un desinfectante con registro vigente ante Cofepris, amigable al medio ambiente (orgánico y no contaminante), con efecto residual, biodegradable, no tóxico (poder ocupar los espacios de inmediato sin efectos en los usuarios), sin aroma ni color, de grado alimentario (que no sea tóxico en caso de tener contacto con alimentos) y hospitalario (que elimine todo tipo de bacterias, gérmenes, hongos, algas y esporas, en 99.9%, en particular la cepa viral del Corona Virus Humano).

El **Servicio** deberá realizarse en todas las oficinas, locales, núcleos sanitarios, accesos, estacionamientos y áreas comunes de todos y cada uno de los edificios por nebulización, aspersión o termonebulización, conforme se indica en el apartado Modalidades del Servicio.

En caso de que la Suprema Corte detecte alguna emergencia u otra situación de contingencia que requiera del servicio de desinfección, este será proporcionado por el prestador del servicio sin costo adicional para la Suprema Corte, en máximo 12 servicios extraordinarios, siendo cada uno para una superficie de 1000 m2 durante la vigencia total del contrato y se obliga a hacerlo en un plazo no mayor a 4 horas. Estos reportes de servicio extraordinario se solicitarán mediante correo electrónico y deben quedar asentados en una hoja de reporte que acompañará la factura mensual.

Para garantizar una pronta atención de estos imprevistos, se requiere que el prestador de servicio mantenga permanentemente en el edificio Sede uno de sus equipos nebulizadores, que quedará bajo resguardo del administrador del contrato (marca B&G, Husky o similar).

En el Apéndice A "Listado de Inmuebles" se especifican superficies aproximadas de cada partida, mismas que son indicativas más no limitativas, por lo que el prestador del servicio deberá verificar la información que considere necesaria. Igualmente se incluye un desglose de la Partida 3 con las oficinas y locales que requieren servicios por semana de forma fija.

En el caso de <u>zonas de acceso restringido</u>, el representante de la Dirección General de Infraestructura Física indicará de forma oportuna al prestador del servicio su ubicación y acordará lo más adecuado.

2.1 Modalidades del servicio

El **Servicio** por nebulización, aspersión o termonebulización consiste en esparcir con equipos específicos en toda el área de las oficinas, locales o áreas comunes, gotas diminutas ultrafinas del producto desinfectante cuidando abarcar pisos, muros, plafones, marcos de puertas, y ventanas, coladeras, rincones, esquinas y debajo de todos los muebles; Incluye estacionamientos cubiertos, rampas de acceso, bodegas, casetas de seguridad, área de basura, juegos infantiles, pasillos, vestíbulos, cuartos de aseo, áreas de lavandería, estudios de grabación, videotecas, entre otros.

La nebulización, aspersión o termonebulización se realizará mediante diferentes pulverizadores: ultra bajo volumen, pulverizadores a batería, pulverizadores a motor, y pulverizadores a presión.

En algunos servicios, dependiendo de las circunstancias del evento, se podrá requerir a los técnicos la utilización de equipos específicos <u>que sean menos ruidosos</u>, <u>que no generen olores desagradables o emisiones de gas detectables por los sistemas contra incendio</u>. Particularmente en las áreas comunes donde no hay conexiones eléctricas, será conveniente utilizar una electro-nebulizadora inalámbrica.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN **DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ANEXOS** CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/011/2022

SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA

Conforme a estos requerimientos, es responsabilidad del prestador del servicio dar las recomendaciones respecto al método más adecuado, dependiendo del producto a utilizar y las circunstancias del área por atender.

2.2 Inicio del Servicio

Antes de iniciar el contrato, el prestador del servicio asignado debe llevar a cabo una visita a cada inmueble previo acuerdo con el administrador del contrato de la Suprema Corte, a fin de gestionar el acceso a cada uno.

Con la información obtenida el prestador del servicio deberá elaborar un programa de trabajo calendarizado que entregará firmado al administrador del contrato.

2.3 Junta de Arranque

La junta de arranque deberá realizarse entre los primeros cinco días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato; en ella el prestador del servicio está obligado a presentar lo siguiente:

- Programa de trabajo calendarizado firmado.
- Listado de personal operativo designado a cada edificio, con copia de identificación oficial.

2.4 Durante el servicio

El servicio deberá comprender: mano de obra en horarios indicados, materiales, equipo, transporte, así como todo lo necesario para que las desinfecciones patógenas (sanitización) se realicen sin demoras y en el momento que sea requerido, de acuerdo con los tiempos establecidos. Los horarios serán definidos conforme a las particularidades de cada inmueble y necesidades de sus ocupantes.

El producto a aplicar debe estar avalado por la COFEPRIS; asimismo, debe estar etiquetado conforme a la regulación vigente aplicable y con una caducidad mínima de un año; medido con exactitud y manejado en envases originales e irrompibles.

El prestador de servicio deberá utilizar equipos profesionales que se encuentren en condiciones óptimas, ajustados para dosificar correctamente sin dejar charcos. En la mayoría de las áreas hay documentación o archivos, en las cuales se requiere usar nebulizadoras para evitar humedecer con gotas que dañen el papel.

El prestador del servicio se compromete a hacer uso responsable del producto, equipos de seguridad y sus desechos.

El personal técnico que ejecute los trabajos está obligado a entregar al administrador del contrato de la Suprema Corte al finalizar cada visita una "Hoja de Servicio para el usuario" debidamente requisitada y firmada; en esta Hoja de Servicio se debe especificar:

- Trabajos realizados/Productos aplicados/ sitio de aplicación
- Contener la leyenda impresa: "Se garantiza que todos los productos aplicados cuentan con etiqueta, fueron aplicados en las proporciones especificadas y no están caducos; asimismo, se garantiza que no son nocivos para la salud de las personas que se encuentran en los inmuebles o lugares donde se apliquen ni dañan al medio ambiente"

El personal técnico deberá tomar en cuenta que existen artículos, sistemas y equipos de alto valor o delicados, mismos que serán señalados oportunamente por el administrador del contrato a fin de que el personal técnico reciba las indicaciones necesarias para evitar daños o extravíos. En caso de algún percance sobre equipo o artículos previamente identificados, el prestador del servicio deberá de reponer el bien o cubrir el costo.



Si por causas justificadas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación requiere cancelar alguno(s) de los servicio(s), se informará a el prestador de servicio y se realizará la deductiva o cancelación correspondiente. En caso de que los períodos del calendario así lo permitan, se pospondrá la fecha del servicio, previo acuerdo con el administrador del contrato de la Suprema Corte.

Los comedores ubicados en el edificio Sede cuentan con certificado de Distintivo H, por lo cual se requiere que el prestador de servicio entregue por separado el reporte de la aplicación en cada servicio.

2.5 Recomendaciones de seguridad

Considerando que en todo momento debe prevalecer la seguridad de las personas y del inmueble, el prestador del servicio se obliga a tomar cualquier precaución adicional que considere necesaria a las aquí descritas.

El personal de parte del prestador del servicio deberá atender todos los requerimientos de seguridad y control establecidos por **La Corte**, tanto al ingresar al inmueble como a la salida; en particular mientras se encuentre dentro de los inmuebles, debe seguir los protocolos de seguridad y señalizaciones establecidos por las autoridades para prevenir el contagio de *Covid 19*.

Se prohíbe fumar, beber o comer dentro de las áreas de trabajo; igualmente se prohíbe realizar cualquier otra actividad que no corresponda al servicio.

Durante las labores se debe cuidar no dañar los acabados en muros, pisos, plafones, ventanas, puertas, impermeabilización, etc.

El personal técnico no podrá utilizar las instalaciones para su uso personal (regaderas, cocina, aire acondicionado, iluminación, contactos, telefonía, etc.), salvo previo permiso.

La Suprema Corte proporcionará energía eléctrica y agua, debiendo observar en todo momento su uso racional.

3. Plantilla de Personal

Para cumplir con las responsabilidades administrativas y operativas del **Servicio** se requiere que el prestador del servicio asigne personal suficiente y capacitado para realizar funciones de **Coordinador**, **Supervisor(es)** y **Técnico(s)**.

La capacitación debe ser relativa al manejo y aplicación del producto; ésta deberá ser comprobable y los documentos deberán presentarse al administrador del contrato en caso de que le sean requeridos.

El prestador del servicio queda obligado a entregar el listado del personal asignado, el cual deberá contener al menos nombre completo y copia de la identificación oficial vigente. El prestador del servicio deberá establecer una plantilla fija y sólo en caso justificado podrá rotarse al personal.

3.1 Técnicos (operativos)

El personal técnico (operativos) será aquel que directamente realice los trabajos en sitio. Deberá estar capacitado y tener experiencia respecto a las actividades descritas en el presente anexo técnico.

En cada partida será responsabilidad del prestador del servicio, definir la cantidad de personal técnico suficiente para proporcionar el **servicio** en todo momento de manera eficiente.

El personal técnico deberá ser mayor de edad y contar con el perfil físico necesario para llevar a cabo el tipo de labores descritas.



El personal técnico que ejecute los trabajos se debe presentar uniformado e identificado (vestuario de trabajo con logo del prestador del servicio a la vista y portar identificación oficial); asimismo, portar el equipo de protección y seguridad adecuado y en buenas condiciones, de acuerdo a la normatividad de seguridad e higiene contemplada en la Ley Federal del Trabajo (NOM-017 STPS-2008 Equipo de protección personal, selección, uso y manejo en los centros de trabajo).

4. Requerimientos legales

El prestador del servicio queda obligado durante la vigencia del **servicio**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que señale en el **Listado del personal asignado para la prestación del servicio**. El prestador del servicio estará obligado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato respectivo.

5. Conducta del personal:

La Suprema Corte podrá solicitar mediante correo electrónico o por escrito al prestador del servicio, la sustitución y/o cambio del coordinador, supervisor y/o técnicos, en caso de incumplir las acciones de disciplina, orden y seguridad, o bien por la deficiente realización de las actividades.

El prestador del servicio deberá comprometerse a que sus elementos cumplan con sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo, a que desempeñen su trabajo sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción; a que presten todo tipo de ayuda y asistencia en caso de accidentes y de siniestros; a que se guarde el respeto y consideraciones que merecen los empleados y visitantes, del inmueble, y a que atiendan las indicaciones del Poder Judicial, siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza del servicio.

El personal por parte del prestador del servicio está obligado a cumplir con las señalizaciones y lineamientos que emita la Dirección General de Protección Civil de **La Suprema Corte**, las cuales serán de observancia general, tomándose como incumplimiento del **servicio** el no apegarse a las mismas.

6. Documentación para integrar la Propuesta Técnica

Los participantes deberán integrar dentro de su propuesta técnica los siguientes documentos, mismos que son indispensables para evaluar su capacidad operativa, técnica y administrativa, y así garantizar que cuente con el conocimiento y los recursos para proporcionar el servicio.

Se requiere que el participante, integre todos y cada uno de indicando claramente cualquier referencia que permita la ubicación de la información. Sin menoscabo de la información solicitada, el participante puede enriquecer la propuesta con la información que considere oportuna y que agregue valor al requerimiento motivo de este documento. El documento de la propuesta técnica deberá contar con índice, foliado, sin límite en alcance y extensión a lo solicitado en este anexo técnico.

- Currículum del participante simplificado en el que describa su experiencia y la capacitación del personal (incluye supervisores) con copia de su licencia sanitaria vigente o documento equivalente expedido por la Secretaría de Salud.
- Copia simple del documento(s) probatorio(s) de la capacitación del Coordinador responsable del servicio para la desinfección patógena.



- Copia simple de carátula, descripción del servicio y monto de dos contratos de características similares al servicio del presente procedimiento, concluidos satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2019, 2020 o 2021; incluir relación con teléfono de contactos para verificar información.
- Carta garantía del producto(s) a utilizar, manifestando que cumple con los requisitos técnicos descritos en el presente Anexo Técnico.
- Copia simple del documento del fabricante donde conste la información del producto y que el mismo cuenta con la certificación de COFEPRIS, conforme al Anexo 2a.
- Descripción de los procedimientos a seguir para la realización de los servicios.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ANEXOS CONCUESO DÚBLICO SUMA PLO CREUDORMIO11/2023

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/011/2022 SERVICIO DE DESINFECCIÓN PATÓGENA

Apéndice A

Listado de Inmuebles en la Ciudad de México, en los que se realizará el servicio

No.	Edificio	Ubicación	Superficie aproximada
1	SEDE	Av. Pino Suárez #2 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060	29,867.00 m2
2	ALTERNO, CASONA	Calle de 16 de Septiembre No. 38, esquina Bolívar, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000	9,178.00 m2
	BOLÍVAR	Calle Bolívar #30, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000	5,409-00 m2
3	ÁREAS DEL EDIFICIO SEDE QUE REQUIEREN SERVICIO SEMANAL (ver desglose)	Av. Pino Suárez #2 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060	1,412.00 m2

Desglose de áreas que requieren servicio semanal

No.	Edificio Sede	Área	Periodicidad	Superficie aproximada m2
1	Presidencia	Pleno	Semanal (lunes)	216.00
		Pleno	Semanal (martes)	216.00
		Pleno	Semanal (viernes)	216.00
2	Presidencia	Antepleno (con baños privados)	Semanal	108.00
		Comedores y cocina de Presidencia y Ministros (con baños privados)	(viernes)	316.00
3	1ª Sala	Sala de Sesiones, oficina del secretario de Acuerdos, cocineta, 2 baños, sala de juntas de los Señores Ministros	Semanal (miércoles)	168.00
4	2ª Sala	Sala de Sesiones, 2 baños, sala de juntas de los Señores Ministros	Semanal (martes)	172.00
Superficie total de áreas con servicio semanal			1,412.00	

Nombre y firma del participante (Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral)



Anexo 2b CARTA GARANTÍA (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

PERSONAS MORALES

	FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
PRESENTE	

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (12 meses) respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, así como plazo para la reposición del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

No	Nombre de la Emp ombre y firma del Representar	•	ral
	CARTA GARANTÍA D PERSONAS		

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (12 meses) respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, así como plazo para la reposición del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE Nombre y firma del Participante (Persona Física) FECHA:



Anexo 2c TEXTO PARA PERSONA MORAL CUMPLIMIENTO DE NORMAS (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

	1	FECHA:			
	IÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES UPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ITE				
la empres penas en con las No	e del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representa sa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y a que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi lormas Nacionales e Internacionales respecto de	percibido en las representada cumple			
	Normas Nacionales Normas Internacionales				
	ATENTAMENTE				
	Nombre de la Empresa Participante Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral				
	TEXTO PARA PERSONA FÍSICA CUMPLIMIENTO DE NORMAS				
	IÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES UPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	FECHA:			
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones jurídicas aplicables, según se indica a continuación:					
	ormas Nacionales ormas Internacionales				
ATENTAMENTE					

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)

OGM/LFCV/APR/MAEV/AHL/AEEZ



Anexo 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE:	

Partida	Subpartida	Descripción de los servicios Servicio de sanitización (desinfección patógena) por nebulización, aspersión o termonebulización	Columna "A" Superficie aproximada en m2	Unidad de medida	Columna "B" Cantidad	Columna "C" Precio Unitario (inmueble)	Columna "D" Subtotal "B" x "C"	Columna "E" 16% IVA "D" x 16%	Columna "F" Total "D+E"
	1	Edificio Sede	29,867	Servicio	21				
2	2.1	Edificio Bolívar	9,178	Servicio	21				
2	2.2	Edificio Alterno	5,409	Servicio	21				
;	3	Áreas que requieren servicio semanal	1,412	Servicio	21				
						Totales			

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales. Importe total global en letra:				
ncluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):				

a) Periodo de prestación de los servicios:

Del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.

- b) Lugar de la prestación de los servicios, previa comunicación con el administrador del contrato:
 - > Edificio Sede, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 2, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, Ciudad de México.
- > Edificio Alterno, Calle 16 de septiembre No. 38, Col Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- > Edificio Anexo, Calle Bolívar No. 30, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México



c) Forma de pago: El pago se realizará a mes vencido, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la constancia de entrega a entera satisfacción.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

- d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social
R.F.C.
Domicilio
Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal



Anexo 4 MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [III], 46, y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 22510930S0010001, Partida Presupuestal 35801, destino Dirección General de Infraestructura Física.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integranté del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXX M.N.).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe



Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

- > Edificio Sede, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 2, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06060.
- > Edificio Alterno, Calle 16 de septiembre No. 30, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Edificio Anexo, Calle Bolívar No. 38, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México., con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXX M.N.) más IVA.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 16 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

Edificio XXXXXXXXXX, los días XXXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual a o menor a 7,500 UMAS, la DGRM, podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pacte en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de la prestación de servicios contratados a satisfacción de la Suprema Corte.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información que derive del presente contrato podrá ser susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de los servicios contratados. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

En caso de que el "Prestador de Servicios" utilice o procese algún dato personal de los usuarios finales para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales de conformidad con los artículos 3 fracciones XV, XXXIII, 58 y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Para tales efectos, el "Prestador de Servicios" se abstendrá de tratarlos para finalidades distintas al cumplimiento del objeto del contrato y se sujetará a las instrucciones que, en su caso, brinde por la "Suprema Corte".

En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables, a lo siguiente:

- a) Implementar las medidas de seguridad necesarias que protejan los datos personales de los usuarios finales.
- b) Informar a la "Suprema Corte" sobre cualquier vulneración a la seguridad de los datos personales de los usuarios finales.
- c) Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de los usuarios finales.
- d) Suprimir los datos personales de los usuarios finales una vez que se cumplan los plazos establecidos en la Cláusula correspondiente de este contrato, y no deberá conservar ni transferir los mismos.
- e) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de los datos personales de los usuarios finales.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación del os servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrito a la Dirección General de Infraestructura Física, del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Salud y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Ī	Nombre	Firma	Fecha



Anexo 4

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por la persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [III], 46, y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor 22510930S0010001, Partida Presupuestal 35801, destino Dirección General de Infraestructura Física.

II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. [Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXX M.N.).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional



Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

- > Edificio Sede, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 2, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06060.
- > Edificio Alterno, Calle 16 de septiembre No. 30, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Edificio Anexo, Calle Bolívar No. 38, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México., con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXX M.N.) más IVA.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 16 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

Edificio XXXXXXXXXX, los días XXXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual a o menor a 7,500 UMAS, la DGRM, podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pacte en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de la prestación de servicios contratados a satisfacción de la Suprema Corte.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información que derive del presente contrato podrá ser susceptible de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de los servicios contratados. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

En caso de que el "Prestador de Servicios" utilice o procese algún dato personal de los usuarios finales para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales de conformidad con los artículos 3 fracciones XV, XXXIII, 58 y



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Para tales efectos, el "Prestador de Servicios" se abstendrá de tratarlos para finalidades distintas al cumplimiento del objeto del contrato y se sujetará a las instrucciones que, en su caso, brinde por la "Suprema Corte".

- En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga, sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables, a lo siguiente:
- a) Implementar las medidas de seguridad necesarias que protejan los datos personales de los usuarios finales.
- b) Informar a la "Suprema Corte" sobre cualquier vulneración a la seguridad de los datos personales de los usuarios finales.
- c) Guardar estricta confidencialidad respecto a los datos personales de los usuarios finales.
- d) Suprimir los datos personales de los usuarios finales una vez que se cumplan los plazos establecidos en la Cláusula correspondiente de este contrato, y no deberá conservar ni transferir los mismos.
- e) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de los datos personales de los usuarios finales.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación delos servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrito a la Dirección General de Infraestructura Física, del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley General de Salud y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



Anexo 5 PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$_____ (_____ y hasta 20 por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte". I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente levenda: "-Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de __ pesos __/100 M.N.), y hasta Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$_____ (_____ un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de ______, _____, con domicilio en Calle _____, Número ____, Colonia ______, Alcaldía ______, Código Postal ____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$_____ (_ pesos /100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. La afianzadora expresamente declara que: - La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y , con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, relativo a la prestación del servicio de desinfección patógena en _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado. - La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - En caso de incumplimiento contractual por parte de _ _, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. _, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su La presente fianza podrá ser liberada a consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato. - La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado. - Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se

somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o

llegare a tener.



Anexo 6

FORMATO PARA PLIEGO DE PREGUNTAS

Número de Procedimiento: <u>CPSI/DGRM/011/2022</u>			Fecha:			
Descripción: Contratación del servicio de desinfección patógena						
No.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta			
Razón Social						
R.F.C						
Nombre y firma representante o apoderado legal						